



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio Nro. 0426-EPMT-G-GG-2024-OF

El Guabo, 29 de mayo de 2024

Señora Ingeniera,  
Aurora Dolores María Aguilar Palomino  
**JUEZA ESPECIAL DEL JUZGADO DE COACTIVAS  
GAD MUNICIPAL DE EL GUABO-EL ORO**  
Presente,

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. JC-GADMEG-2024-2918, de fecha 28 de mayo del 2024, dentro del **Juicio Especial de Coactivas Nro. 1761 112-2024**, seguido en contra de la ciudadana **CORREA MADERO ZOILA MATILDE**, con Cédula de Identidad Nro. 0700565963, manifiesto lo siguiente:

1.- De conformidad con el **CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO** Nro. CVP-2024-00049623, el Registro Único Nacional de Tránsito certifica que la persona **CORREA MADERO ZOILA MATILDE**, con Cédula de Identidad Nro. 0700565963, **NO POSEE VEHÍCULOS REGISTRADOS** a su nombre.

2.- Por lo expuesto, Señora Jueza, no se procede a inscribir la **PROHIBICION DE ENAJENAR** solicitada y para constancia se adjunta el **CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO** Nro. CVP-2024-00049623 en dos fojas útiles.

Lo que comunico para los fines de ley correspondientes.

Atentamente,



Abg. José William Valle Chávez  
**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO  
DE EL GUABO**

CC: Archivo: Secretaría de Gerencia General





Agencia  
Nacional  
de Tránsito



## CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO

N°. CVP-2024-00049623

El Registro Único Nacional de Tránsito certifica que la siguiente persona:

Documento de Identidad: CED - 0700565963

Nombres: ZOILA MATILDE CORREA MADERO

Fecha de Nacimiento: 19 de Septiembre de 1930

Nacionalidad: Ecuatoriana

Posee Vehículos: NO TIENE VEHÍCULOS REGISTRADOS

**Vigencia:**

Hasta que la Información sea  
Modificada

**Fecha de Emisión:**

03 de Junio de 2024 13:40

**Lugar / Canal Emisión:**

Gad El Guabo, El Guabo

**Comprobante de Pago:**

999999999

**Solicitud:**

80646161



La presente certificación se otorga de acuerdo a los Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional de Tránsito, válido e ingresados a la fecha de emisión de este certificado. Para verificar su autenticidad y legalidad favor al ingresar al portal Web, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares. Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Art. 20 de la LOTTTSV, figo los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás documentos valorados, mediante la expedición de la Resolución Nro. 077-DIR-2017-ANT aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2018, por lo que la presente especie fiscal tiene un costo de USD\$ 7,50.

**IMPORTANTE!**

En cumplimiento con la Resolución No. ANT-MACDSSGRD18-0000047 del 21 de junio de 2018 con las que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió el Instructivo para la emisión de certificados en línea, que permitirá emitir certificados a través de canales en línea a favor de las personas que así lo requieran, sean estas naturales o jurídicas, de carácter privado, público y semipúblico, a nivel nacional, con la finalidad de reemplazar las especies valoradas que a la fecha se emiten en nuestras oficinas.

A través de este servicio el usuario podrá obtener certificados digitales sobre los siguientes Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional del Tránsito:

- \* Registro Nacional de Vehículos.
- \* Registro Nacional de Conductores.
- \* Registro Nacional de Infracciones.

\* Certificado de Poser Vehículo (CVP): Que contendrá los datos del ciudadano y listado de vehículos en los que está registrado como propietario.

Este certificado cuenta con las debidas seguridades y podrá ser impreso por los usuarios, por lo que la ANT ha otorgado plena validez a estos documentos para los trámites de índole administrativo, judicial y/o particular, iniciados ante cualquier entidad del sector público o privado, para lo cual, toda persona interesada y los requerientes de estos documentos, podrán verificar su autenticidad y legalidad al ingresar a la página web de la ANT, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.

Por lo señalado, no se exigirá al usuario, para ningún tipo de trámite sea público o privado, certificados adicionales a los indicados en la página web de la ANT que contengan la información señalada en cada uno de estos.



**Vigencia:**

Hasta que la información sea modificada

**Fecha de Emisión:**

03 de Junio de 2024 13:40

**Lugar / Canal Emisión:**

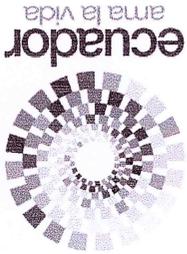
Gad El Guabo, El Guabo

**Comprobante de Pago:**

999999999

**Solicitud:**

80646161





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



*No Diana - Stender  
Adjunta E.F.P.*

El Guabo, 28 de Mayo del 2024  
Oficio N° JC-GADMEG-2024-2918

**Sres.  
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO  
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Especial de Coactiva signado con el N° 1761 112-2024, que se sigue en contra de **CORREA MADERO ZOILA MATILDE** con **C.C. 0700565963**; mediante providencia de fecha 30 de Abril del 2024, a las 14H20; se ha ordenado que proceda a emitir una certificación de vehículos que consten a nombre del deudor, y proceda a inscribir la prohibición de enajenar y gravar de los vehículos de propiedad de la coactivada, **CORREA MADERO ZOILA MATILDE** con **C.C. 0700565963**; en calidad de deudora; más el 10% por costas y gastos judiciales; se adjunta los curiales respectivos, una vez cumplida dicha diligencia se haga conocer de la misma a este Juzgado y continuar con lo que en derecho fuere procedente.-

Particular que comunico a usted para fines legales consiguientes.

Atentamente,

*Maria Fernanda Pizarro Puig*



**Lcda. Maria Fernanda Pizarro Puig  
SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO DE COACTIVA  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**





JUICIO: NO. 1761 112-2024

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CORREA MADERO ZOILA MATILDE

CEDULA: 0700565963

DIRECCIÓN: PREDIO ENTRES 5 DE JUNIO Y S/N

ING. MARIA AURORA AGUILAR PALOMINO, TESORERA Y JUEZA DE COACTIVAS DEL GAD DE EL GUABO.



**LE HAGO SABER:** Que dentro del juicio Coactivo No. 1761 112-2024, se ha dictado el Auto de Pago con el que se ha dado inicio al Juicio Coactivo No. 1761 112-2024, seguido por el Gobierno Municipal del Cantón El Guabo, como consta a continuación:

### AUTO DE PAGO 1

JUICIO COACTIVO No. 1761 112-2024

CUANTIA: USD: \$. 340.26

El Guabo, 30/04/2024 14:20:39

**VISTOS:** El Guabo, 30 de Abril del 2024, prevengo la competencia del presente proceso coactivo en calidad de Tesorera Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Guabo, según Acción de Personal N° 003-DTH-GADMEG-2019, expedida por el Alcalde del cantón El Guabo, Lic. Hitler Alonso Álvarez Bejarano, y en atención a lo dispuesto en los artículos 267 y 279 del Código Orgánico Administrativo y la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO; Y DE LA BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES VALORADAS INCOBRABLES", previo avocar conocimiento, por expreso mandato, manifiesto que el/la coactivado(a) CORREA MADERO ZOILA MATILDE adeuda al GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO, por concepto de Catastro Urbano y Mejoras, en el predio ubicado en el Predio entre 5 de Junio y S/N, con los títulos de crédito número 43425 - 43426 - 43427 - 43428 43429 - 43430 - 43431 - 43432 - 1460308 - 1692035 - 77884813 - 78080990 - 78287170 78534095 - 78807339 - 79033224 - 988772 - 988773 - 988774 - 988775 - 988776 - 843892 835616 - 851479 - 858470 - 816282 - 824542, por el valor de \$340.26 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más los intereses que se generen a partir de la presente fecha, correspondiente al predio ubicado en la jurisdicción del Cantón El Guabo. Rubro que se encuentran vencidos hasta la presente fecha, siendo estos líquidos y constituye una obligación, pura y simple y/o sujeta a condiciones resolutoria, conforme lo establece en el Art. 267 del Código Orgánico Administrativo, y en mi calidad de funcionaria ejecutora de los procesos coactivos del GAD Municipal de El Guabo, y por expreso mandato legal (empleada recaudadora) artículos 343 y 344 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización); rubros constante en títulos de créditos emitidos los cuales no han sido pagado oportunamente; y, que pese a ser notificados por escrito y conforme el Ordenamiento constitucional consignado en el No. 15 del Art. 83 de la Constitución del Estado, en relación con el Art. 267 del Código Orgánico Administrativo; toda vez que se trata de una deuda pura, líquida, determinada y de plazo vencido, valores que al tenor de lo dispuesto en el Art. 262 del Código Orgánico Administrativo, deben ser recaudados a favor del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO que es el acreedor del tributo; independientemente de quienes sean propietario o propietarios, o quienes tengan el usufructo del inmueble urbano y sus adicionales.



Con estos antecedentes la suscrita Ing. **Aurora Dolores Aguilar Palomino**, en calidad de funcionaria ejecutora por expresa facultad de los artículos 344 del COOTAD y los incisos segundo y tercero del artículo 264 del Código Orgánico Administrativo; **Dispongo:** Que el/la coactivado(a) **CORREA MADERO ZOILA MATILDE**, pague la cantidad adeudada o dimita bienes dentro de **TRES DÍAS**, contados desde el siguiente al de la entrega de esta citación legal, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se embargará bienes equivalentes al total de la deuda por el capital, intereses de mora, costas y gastos judiciales; conforme consta en el Art. 279 del Código Orgánico Administrativo. Se ofrece reconocer abonos parciales que se justifiquen plenamente en forma documental (títulos de crédito originales), y; en caso de pedidos o facilidades de pago el contribuyente cumplirá con los esgrimido en los Arts. 272, 273, 274 y 277 del Código Orgánico Administrativo; y deberá obtener la aprobación del Director Financiero Municipal, conforme el artículo 339 y 340 del COOTAD; reservándonos lo atinente a la potestad autónoma en facilidades de pago. Se ordena como medida aseguradora, conforme lo determina el Art. 281 del Código Orgánico Administrativo.- El ejecutor puede disponer, en la misma orden de pago o posteriormente, el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes. Asimismo, puede solicitar a la o al juzgador competente, mediante procedimiento sumario, se disponga la prohibición de ausentarse para los casos en que dicha medida se aplica en el régimen común, en relación con los Art. 381, 382 y 384 del Código Orgánico General de Procesos. Continuando con el procedimiento coactivo se ordena: **1).- Que se oficie al JEFE DE LA UNIDAD AVALUO Y CATASTRO de este Gobierno Municipal**, a fin que se confiera certificado de Avalúo Catastral de los terrenos de propiedad del/la coactivado(a) **CORREA MADERO ZOILA MATILDE**, con **Identificación N° 0700565963**; indicando medidas, dimensiones, linderos y demás. **2).- Que se remita atento oficio al señor Registrador Municipal de la Propiedad de El Guabo**, a fin de que confiera certificación legal, en donde consten todos los bienes inmuebles de propiedad del/la coactivado(a) **CORREA MADERO ZOILA MATILDE**, **Identificación N° 0700565963**; con indicación de linderos, dimensiones, mensuras y gravámenes. **3).- Prohibición de enajenar cualquier bien inmueble que conste inscrito en los Registros de la Propiedad de la ciudad de El Guabo a nombre del/la coactivado(a) CORREA MADERO ZOILA MATILDE, Identificación N° 0700565963**; a cuyo efecto conforme lo dispone la normativa legal, se procederá a obtener los certificados legales para la trabada de embargo del pertinente bien **4).- Que se Oficie a los BANCOS, Machala, Austro, Pichincha, Guayaquil, Bolivariano, Pacifico, Loja, Rumiñahui, Produbanco, Internacional**, para que se sirva disponer a las instituciones del Sistema Financiero Nacional, el bloqueo y retención de valores que tengan el/la coactivado(a) **CORREA MADERO ZOILA MATILDE, Identificación N° 0700565963**; hasta por el valor de los Títulos de **\$340.26 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**; más el 10% por costas y gastos judiciales, **5).** - **Que se Oficie a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Juventud Ecuatoriana Progresista (JEP), Jardín Azuayo, 29 de Octubre, 11 de Junio, Daquilema, ERCO. LTDA. (COOPERCO), CREDIL Ltda.**, para que se sirva disponer a las instituciones del Sistema Financiero Nacional, el bloqueo y retención de valores que tengan el/la coactivado(a) **CORREA MADERO ZOILA MATILDE, Identificación N° 0700565963**; hasta por el valor de los Títulos de **\$340.26 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** más el 10% por costas y gastos judiciales, **6).** - **La Prohibición de enajenar y gravar de los Vehículos de propiedad del/la coactivado(a) CORREA MADERO ZOILA MATILDE, Identificación N° 0700565963**; hasta por el valor de los Títulos de **\$340.26 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**; en calidad de deudor(a), debiéndose oficiarse al señor(a) jefe del título habilitante de la **EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO EL GUABO**, a fin de que procedan a inscribir la presente disposición y, además, conferir la certificación de vehículos que consten a nombre del deudor. **7).** Prohibición de cancelar o disolver anticipadamente compañías de comercio por deudas contraídas del coactivado, asimismo que no puedan enajenar acciones o participaciones, a cuyo efecto notifíquese en dicho sentido a los Sres. Superintendente de Compañías de Machala. **8).** - Prohibición de enajenar bienes muebles, títulos acciones, participaciones, inscripción de nombramiento y contratos. **9).** - Se le previene al contribuyente que, en caso de querer **LEVANTAR, CESAR LAS MEDIDAS CAUTELARES**, dispuesta en este Auto de Pago, debe cumplir con lo estipulado en el **Art. 189 del Código Orgánico Administrativo**. **10).** - Procédase al embargo de los bienes muebles de propiedad del/la coactivado(a) **CORREA MADERO ZOILA MATILDE, Identificación N° 0700565963**; hasta

